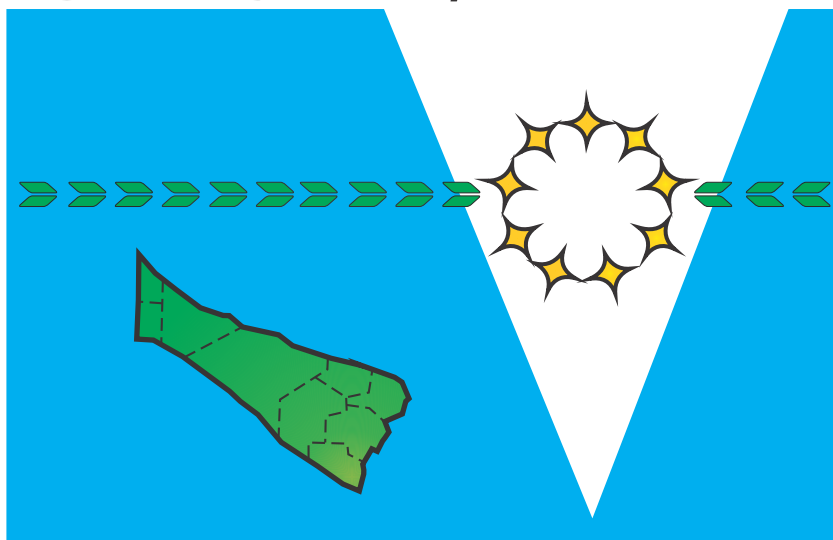


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL
Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 11 PÁGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXII

FORMOSA, 29 DE MARZO DE 2021

11.720

Gobernador:.....**Dr. GILDO INSFRÁN**
Vicegobernador:.....**Dr. EBER WILSON SOLIS**
Ministerio Jefatura de Gabinete:.....**DR. ANTONIO EMÉRITO FERREIRA**
Ministerio Secretaria General del Poder Ejecutivo:.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**
Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**
Ministerio de la Producción y Ambiente:.....**Dr. RAÚL OMAR QUINTANA**
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....**Dr. JORGE ÓSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Desarrollo Humano:.....**A/C Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**
Ministerio de Cultura y Educación:..... **Dr. ALBERTO MARCELO ZORRILLA**
Ministerio de Turismo:.....**A/C Dr. JORGE ÓSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**
Ministerio de la Comunidad:..... **Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**

RESOLUCIÓN

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
 MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO
 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO
 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
 MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
 MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 1

FORMOSA, 28 DE MARZO DE 2021

VISTO:

La Resolución del Consejo Integral de la Emergencia COVID-19 Nº 1 de fecha 18 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se dispuso el avance progresivo a la etapa del distanciamiento social, preventivo y obligatorio de la Ciudad de Formosa, autorizando ciertas actividades en una primera etapa;

Que continuando con el proceso de reinicio gradual y habilitación de actividades en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, este Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 "Dr. Enrique Servián", resuelve avanzar a una segunda etapa de habilitaciones que empezará a regir a partir del día lunes 5 de abril, que incluye las siguientes actividades: a) Práctica deportiva al aire libre de fútbol 5, natación, básquet, vóley y tenis de mesa, así como el canotaje y la pesca embarcada exclusivamente en lagunas y riachos interiores, con el cumplimiento de los protocolos aprobados para cada actividad. Se reitera que no se encuentra habilitada la realización de ningún tipo de competencia organizada, ni los encuentros sociales previos o posteriores a la práctica deportiva; b) Práctica deportiva individual y sin contacto físico en espacios cerrados, con cumplimiento estricto de las cantidades de personas, superficie, ventilación y medidas sanitarias previstas en los protocolos aprobados. Esta habilitación incluye a los gimnasios; c) Escuelas de danza, arte, yoga, música y talleres de teatro, con cumplimiento estricto de las cantidades de personas, espacios y medidas sanitarias previstas en los protocolos aprobados; d) Ampliación de los días y horarios la actividad gastronómica con atención al público al aire libre de martes a domingo de 7 a 1 horas, con cumplimiento estricto de los protocolos sanitarios acordados en el marco de la corresponsabilidad. La modalidad delivery continuará habilitada todos los días hasta las 0 horas. Los protocolos para cada una de estas actividades serán publicados

en el transcurso de esta semana en la página www.formosa.gob.ar/coronavirus/protocolos. Durante este período se continuará el diálogo con los referentes de los sectores de las distintas actividades señaladas a fin de consolidar las medidas sanitarias preventivas previstas en cada protocolo en miras a su correcta implementación, priorizando el resguardo de la salud de todos los formoseños y formoseñas;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial Nº 100/20, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia, y conforme lo dictaminado por la Secretaría de Legal y Técnica:

EL CONSEJO DE ATENCION INTEGRAL DE LA EMERGENCIA COVID – 19 "DR. ENRIQUE SERVIÁN" RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispóngase el avance a una segunda etapa de habilitación de actividades, hacia el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, que empezará a regir a partir del día lunes 5 de abril dependiendo de la evolución epidemiológica de la pandemia, en la Ciudad de Formosa.

ARTICULO 2º: Autorízase, en esta segunda etapa, a partir del 5 de abril de 2021, el reinicio de las siguientes actividades:

a) Práctica deportiva al aire libre de fútbol 5, natación, básquet, vóley y tenis de mesa, así como el canotaje y la pesca embarcada exclusivamente en lagunas y riachos interiores, con el cumplimiento de los protocolos aprobados para cada actividad. Se reitera que no se encuentra habilitada la realización de ningún tipo de competencia organizada, ni los encuentros sociales previos o posteriores a la práctica deportiva.

b) Práctica deportiva individual y sin contacto físico en espacios cerrados, con cumplimiento estricto de las cantidades de personas, superficie, ventilación y medidas sanitarias previstas en los protocolos aprobados. Esta habilitación incluye a los gimnasios.

c) Escuelas de danza, arte, yoga, música y talleres de teatro, con cumplimiento estricto de las cantidades de personas, espacios y medidas sanitarias previstas en los protocolos aprobados.

d) Ampliación de los días y horarios la actividad gastronómica con atención al público al aire libre de martes a domingo de 7 a 1 horas, con cumplimiento estricto de los protocolos sanitarios acordados en el marco de la corresponsabilidad. La modalidad delivery continuará habilitada todos los días hasta las 0 horas. Los protocolos para

cada una de estas actividades serán publicados en el transcurso de esta semana en la página www.formosa.gob.ar/coronavirus/protocolos. Durante este período se continuará el diálogo con los referentes de los sectores de las distintas actividades señaladas a fin de consolidar las medidas sanitarias preventivas previstas en cada protocolo en miras a su correcta implementación, priorizando el resguardo de la salud de todos los formoseños y formoseñas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido. Archívese.

A. E. FERREIRA
M. C. GUARDIA MENDONCA
J. A. GONZALEZ
R. O. QUINTANA
J. O. IBAÑEZ
A. M. ZORRILLA
D. M. MALICH
A. F. GOMEZ

(1/1)

CONTRATOS

WESHINE S.R.L.

ESCRITURA NUMERO SESENTA Y TRES.- En la Ciudad de Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los Veintitrés días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno, Ante mí, DAVID CUÑO, Escribano Autorizante, Titular del Registro Notarial Número CUATRO de ésta Ciudad, COMPARECEN: El Señor PABLO RAÚL GOICOECHEA, argentino, nacido el 31 de julio de 1.959, de profesión Contador Público Nacional, casado, Documento Nacional de Identidad Número 13.592.546, C.U.I.L. Nº 20-13.592.546-3, con domicilio en calle Salta 97 Oeste de esta Ciudad. INTERVIENEN: en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias el Señor RODRIGO HECTOR PENA, argentino, nacido el 03 de Marzo de 1.977, de profesión Licenciado en Economía, Documento Nacional de Identidad Número 26.952.975, C.U.I.L. Número 20-26.952.975-0 y la Señora ELOISA MARIA GRACIELA CARNERO RUIZ, paraguaya, nacida el 17 de Marzo de 1.980, de profesión Licenciada en Marketing, Documento Nacional de Identidad Número 94.183.908, C.U.I.L. Número 27-94.183.908-3, domiciliados en Florida 9680, Lote 350, Pilar, Provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial, conferido por Escritura Número 08 de fecha 02 de Marzo de 2.021, pasada ante el Escribano Guillermo Agustín Lagier, Titular del Registro Nota-

rial Número 51 de la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires.- y EXPONEN: Que resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales y las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERO: La sociedad se denomina **“WESHINE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”** queda constituida entre los poderdantes una sociedad de responsabilidad limitada. Tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Formosa. Puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.- SEGUNDO. Su duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a contar de la inscripción en el Registro Público, se prorrogara por períodos iguales, salvo decisión en contrario de la mayoría del capital.- TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo heladería, bar, confitería, cafetería, restaurantes, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados relacionados a la gastronomía. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, para venta al público, fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias y/o concesiones nacionales e internacionales de heladerías, restaurantes, cafetería, cervecería, sandwichería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, helados o similares, bebidas, tanto al por mayor como al por menor. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, concesiones, representaciones, intermediaciones, transporte, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, y cualquier otra tarea relacionada al objeto social.- Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y

mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y éste Contrato autoriza.- CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), dividido en CIEN (100) CUOTAS de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: a la Señora ELOISA MARIA GRACIELA CARNERO RUIZ, NOVENTA Y OCHO (98) CUOTAS, equivalentes al Noventa y Ocho por ciento (98%) del Capital Social, y al Señor RODRIGO HECTOR PENA, DOS (02) CUOTAS, equivalentes al Dos por ciento (02%) del Capital Social.- Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo.- Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo máximo de Dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.- Cada cuota da derecho a UN VOTO.- QUINTO: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los Socios RODRIGO HECTOR PENA, y ELOISA MARIA GRACIELA CARNERO RUIZ, quienes revisten el carácter de GERENTES.- SEXTO: El ejercicio social finaliza el 31 de Diciembre de cada año.- SÉPTIMO: FIJACIÓN DE LA SEDE SOCIAL: Queda establecida la sede social en calle Salta 97 Oeste de esta Ciudad.- Los Socios Gerentes constituyen domicilio especial en calle Salta 97 Oeste de esta Ciudad, para todos los asuntos legales que correspondan, de conformidad al Artículo 256 de la Ley general de Sociedades.- Los comparecientes declaran bajo juramento: en los términos de las resoluciones de la Unidad de Información Financiera número, 134/2018, y 15/2019, 128/2019, que no son personas políticamente expuesta de la nómina publicitada por esta Unidad y no están obligados a cumplimentar tareas de información para la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA. Obligándose a notificar a la Dirección General de Inspecciones de Personas Jurídicas si su situación cambiare. e) Se dio cumplimiento a la R.G. N° 348/99 de la AFIP; f) Los Socios manifiestan en virtud de las normativas vigentes de la UIF con carácter de Declaración Jurada que son beneficiarios finales de la presente Sociedad en proporción al Capital Social integrado.- CONSTE. DAVID CUÑO – Escribano Nacional. (1/1). (Rec. 11.843).-

"A+1 S.R.L."

Se hace saber que por Escritura Publica N°35 de fecha 11/02/2021, Vanesa Soledad ARAUJO, argentina, soltera, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.136.773, CUIT/CUIL N° 27-32.136.773-4 nacida el

28/08/1986 en Corrientes, domiciliada en calle Jujuy 1.360 de esta ciudad, comerciante; y Edgar Roberto ESPINOZA, argentino, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.466.444, CUIT/CUIL N° 20-25.466.444-9, nacido el 20/09/1976 en Formosa, con domicilio en s/c s/n Manzana 4, Sector C, casa 118 del barrio La Paz de esta ciudad, comerciante, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada **"A+1 S.R.L."**, DOMICILIO: Ciudad de Formosa, Departamento Formosa, Provincia de Formosa, estableciendo sede social se fija en calle Corrientes N° 924 de la ciudad de Formosa, de esta Provincia de Formosa. OBJETO: A) CONSTRUCTORA: Para la realización de toda clase de obras civiles y construcciones en general y como consecuencia de su objeto, la sociedad podrá intervenir en licitaciones públicas o privadas, de entes mixtos, privados y públicos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, realización de análisis de ofertas y adjudicaciones y sus fundamentos, intervenir en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles y consultoría.- Formular proyectos que signifiquen un adelanto sobre los procesos de construcción actuales; acogerse a los planes estatales en materia de vivienda y mano de obra, formar parte de cooperativas, sociedades o Empresas de toda naturaleza o fusionarse o participar en calidad de socia, accionista, participe u otra forma y que tengan por finalidad la construcción de alambrados, caminos, represas, tanques, aguadas, desarrollos de campos, con las mejoras de los mismos, movimiento de suelo, con empleo de maquinarias, construcción de viviendas y obras públicas o privadas, civiles, viales, hidráulicas, energéticas, de señalización, de desagües, diques, y en general todo servicio o actividad vinculada directa o indirectamente con la construcción, y desarrollo de campos; contratar con Empresas, sociedades o corporaciones toda clase de negocios que importen concesiones, representaciones, arriendos o locaciones, comodatos, servicios u otras prestaciones; comprar y vender, permutar, ceder y donar, hipotecar y en general adquirir o enajenar por cualquier título, bienes inmuebles construidos por la empresa o mediante consorcios, y realizar todo tipo de contrato de suministro de mano de obra, servicios, maquinarias, útiles y enseres del ramo y celebrar respecto de ellos todos los actos jurídicos que sean acordes con su objeto social, pudiendo participar en licitaciones para provisión de todo tipo de Servicios relacionado con la construcción; B) INMOBILIARIA: Realización de negocios inmobiliarios en general, compra, venta, permuta, aceptación o dación en pago, alquiler arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo los regímenes de pre horizontalidad o de propiedad Horizontal, fideicomisos o cualquiera de los previstos por la Ley 24.441, en cualquiera de sus modalidades, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento

y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios cerrados, explotaciones agrícolas o ganaderas, y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá, inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros en propiedad horizontal o de cualquier otra naturaleza, administración de propiedades, C) REPRESENTACION Y MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas. D) TRANSPORTE: la sociedad podrá por sí o por terceros, o asociada a terceros mediante contratos legales, efectuar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga, distribución y transporte de mercaderías, equipajes, bienes, materiales de construcción y cargas de cualquier naturaleza, propias o de terceros, mediante viajes de corta, media y larga distancia, en jurisdicción provincial, interprovincial, nacional y/o federal e internacional, mediante la prestación de servicios simples, combinados y/o acumulativos con equipos propios o de terceros. Explotar concesiones, licencias o permisos para el transporte de carga. Distribución, almacenamiento, depósito y empaque de mercaderías, la de comisionistas y representantes de toda operación afín la sociedad podrá establecer sucursales dentro y fuera de la provincia y/o del país. Podrá rentar y/o dar en alquiler los vehículos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, como adquirir por cualquier título los vehículos para la realización de su fin CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), divididos en CIENTO VEINTE (120) cuotas de PESOS UN MIL (\$1000) cada una valor nominal distribuida entre los socios de la siguiente manera: Vanesa Soledad ARAUJO, Pesos Sesenta Mil (\$60.000) equivalente a SESENTA (60) cuotas, representando el Cincuenta por ciento (50%) del capital social; y Edgar Roberto ESPINOZA, pesos Sesenta Mil (\$60.000) equivalente a SESENTA (30) cuotas, representando el Cincuenta por ciento (50%) del capital social. La suscripción e integración del Capital Social por partes de los socios se efectúa en dinero en efectivo, por el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos (2) años a partir de la fecha.- QUINTA: DURACIÓN: 50 años.- ADMIN. y REPRESENTACION LEGAL: estará a cargo de la socia Vanesa Soledad ARAUJO, quien revestirá además el carácter de gerente.- Escribano Mauricio Martin Vergara, Adscripto Reg. Not. Nº 32, Formosa. Mauricio Martin Vergara – Escribano Adscripto. (1/1). (Rec. 11.844).

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, sito en calle Rivadavia Nº 444 de la ciudad de Clorinda, a cargo de Dra. Gladys Zunilda Gaona, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Norma Gabriela Fernández, Secretaria, se ha dispuesto correr traslado a los herederos del Sr. Pedro Osvaldo Orue DNI Nº 8.232.339, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de ocho días, contados a partir de la última publicación, comparezcan, la contesten, opongan excepciones legítimas si las tuvieren y ofrezcan toda la prueba de que intente valerse pudiendo formular reconvencción, debiendo dentro del plazo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que le represente en el juicio en caso de no comparecer los citados, en el Expte Nº 175/20 caratulado: **"Chevrolet Sociedad Anónima de Ahorro para fines determinados C/ Orue, Pedro Osvaldo y/u Otros S/ Juicio de Ejecución Prendaria (Ejecución Prendaria)"** Publíquense edictos durante ocho días en el Boletín Oficial y un diario de esta Provincia. Clorinda, 02 de Marzo de 2.021. Fdo. Dra. Norma Gabriela Fernández, Secretaria.(7/8). (Rec. 11.809).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en Calle San Martín Nº 641 Segundo Piso, de esta ciudad, a cargo de S.S., Dra. CLAUDIA PIESKE DE CONSOLANI, Secretaría a cargo de la Dra. SILVIA NOEMI PANIAGUA, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. CARDOZO JORGE ABEL D.N.I. Nº12.383.241, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten, en autos: **"CARDOZO JORGE ABEL S/ SUCESORIO (AB-INTESTATO)"**, Expte. 278, Año 2.019.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. FORMOSA, 09 DE MARZO DE 2020. Dra. SILVIA NOEMI PANIAGUA – Secretaria. (2/3). (Rec. 11.833).-

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del/la agente fallecido CASTILLO GUMERCINDO DNI Nº 11.548.407 alcanzados por los beneficios establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O: Resolución S.T. Nº 925/01), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en AFIP-DGI -

Agencia Formosa con Domicilio en Brandsen N° 459 de la Localidad de Formosa Provincia de Formosa.

Asimismo se cita a quienes se consideran con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el parrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. Formosa 25 de Marzo 2.021. CHUSCOFF ALFREDO TOMAS - JEFE AGENCIA FORMOSA. (2/3). (Rec. 11.834).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Formosa, sito en calle San Martin N° 641- 1er. piso de ésta ciudad, a cargo de la Dra. GISELLE VERONICA DROVANDI, Secretaria a cargo de la suscripta Dra. MARIA MERCEDES DAUGERO, HACE SABER por este medio a la SRA. MAURA MALENA ESTIGARRIBIA- DNI 30.834.702 por el termino de dos (2) días que en los autos caratulados: "**BANCO DE VALORES S.A. FIDUCIARIO Y DEL FIDEICOMISIO SECUBONO C/ ESTIGARRIBIA MAURA MALENA S/ EJECUTIVO**", EXPTE N° 781/08, se ha dictado la siguiente resolucio que transcripta en su parte pertinente textualmente dice: ".FORMOSA, 8 de Octubre de 2020. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1º) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. Maria del Rocío Taladrid, como Apoderada de la parte actora (Banco de Valores S.A.) en la PRIMERA ETAPA en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CUATRO (\$ 5.104), netos, con mas lo que en concepto de IVA corresponda tributar al obligado al pago, de acuerdo a la categoría a que pertenece, en el marco de la Ley N° 23.349 y sus modificatorias, Notifiquese por cédula a la Dirección General de Rentas de la Provincia. 2º) REGISTRESE. NOTIFIQUESE personalmente o por cédula, o por cualquier medio de notificación adoptado con carácter general por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia (correo electrónico) (Art. 135 inc 13º y 135 BIS, 2do. párrafo del CPCC) y oportunamente ARCHIVESE. FDO. DRA. GISELLE VERONICA DROVANDI-JUEZ" -

EL Art. 59º de la ley 512 en su parte pertinente textualmente dice: "Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio. Operada la mora el profesional podrá optar por: a) Reclamar los honorarios revaluados conforme al reajuste establecido en el artículo 23; con más un interés del 8% (ocho por ciento) anual. b) Reclamar los honorarios con más el interés que percibe el Banco de la provincia de Formosa en operaciones de descuento. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firme a su respecto si la notifica-

ción se hubiere practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse este artículo."

Publiquense por el término de DOS (2) días en el Boletín oficial y en un diario local de ésta ciudad. SECRETARIA, 22 de Marzo de 2021. Fdo: Dra. MARIA MERCEDES D' AUGERO -SECRETARIA. (2/2). (Rec.11.837).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en av. San Martin N° 766 de la ciudad de El Colorado a cargo del Dr. Darío Carlos Bitar, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Graciela Mujica, comunica por el término de Un (1) día en el diario de publicaciones oficiales (Art. 2.340 del CCCN), y emplaza por el termino de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de la última publicación a Herederos y Acreedores de FELDMANN, ISMAEL, D.N.I. N° 20.652.844, para que deduzcan acciones que por derecho le correspondan, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**FELDMANN ISMAEL S/ Juicio Sucesorio (Sucesión Ab-Intestato)**", Expte. N° 234 - Año 2.020. Conforme Fallo N° 18.802/18 de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Formosa, publíquese por UN (1) día en el diario de publicaciones oficiales.- El Colorado, (Fsa) 09 de Febrero de 2.021. Dra. Noelia Viviana Nanning - Secretaria Subrogante. (1/1). (Rec. 11.839).-

El Sr. Juez Civil y Comercial N°12 de la Ciudad de Corrientes, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita y emplaza por edictos a la Sra. CESAREA ANGELA ALVAREZ de VALIENTE D.N.I. N° 3.920.604 Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE SITO EN Avda. J. R. FERNANDEZ N° 210 de la Ciudad de Corrientes, individualizado como LOTE N° 14 MZA 3B del Barrio Industrial, ADREMA A1-41263-1, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE AL TOMO 8 FOLIO 1.880 N° 1706 AÑO 1.967 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL-SUPERFICIE TOTAL 250 M2 para que dentro del plazo de quince (15) días en razón de la distancia, se presenten si lo consideran, y lo acrediten en los autos caratulados "**GONZALEZ DE ESCALANTE SANDRA ELIZABETH y ESCALANTE CLAUDIO JAVIER C/ ADEN ALFREDO, AYALA ENRIQUE y ALVAREZ DE VALIENTE CESAREA ANGELA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPIÓN**" Expte. N° 186.078/19, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 343 del

CPC de la Provincia de Corrientes. Juzgado Civil y Comercial N°12, sito en calle 9 de Julio N°1.099, Piso 6° de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 24, a cargo del Dr. RUFINO JOSE CHEQUIM. Corrientes, 05 de Febrero de 2.021. (1/10). (Rec. 11.841).-

tos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. Dr. Walter Ramón Araúz - Secretario, Lic. Carolina Di Lascio -Presidente. (1/1). (Rec. 11.836).-

AVISOS

FANIO CELL SAS

Modificación Sede Social

Mediante acta de fecha 22/03/2021, el señor Bogado, Epifanio Gaspar, DNI 18.655.311, único socio, titular del 100% del capital social de **FANIO CELL SAS**, resolvió establecer como nueva sede social el inmueble ubicado en calle España N° 257. Sergio Lorenzo Barros – Contador Público. (1/1). (Rec. 11.840).-

MU.P.A.D

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

El Consejo Directivo de **MU.P.A.D** – Mutualismo para la Actividad Docente convoca a la Asamblea General Ordinaria de asociados de la entidad, para el día 02 de Mayo del 2021 a las 9 horas, en avenida Gendarmería Nacional N° 1697 de la ciudad de Formosa, para tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Designación de dos asociados para suscribir el acta de la Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
- 2º) Explicación de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 3º) Consideración de las memorias, balance general, cuentas de gastos y recursos, informe del auditor externo e informe de la Junta Fiscalizadora de los ejercicios financieros iniciados el 1º de Enero y finalizado el 31 de Diciembre de (2016), del iniciado del 1º de Enero y finalizado el 31 de Diciembre de 2017), del iniciado del 1º de Enero y finalizado el 31 de Diciembre del año (2018), del iniciado del 1º de Enero y finalizado el 31 de Diciembre del año (2019).
- 4º) Elección de autoridades por finalización de mandato de acuerdo a lo estipulado en los artículos 17º, 42º y 43º del estatuto social.

Del Estatuto Social: Artículo 38º) El quórum será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, La asamblea podrá sesionar válidamente treinta minu-

"PORDENONE S.A.S."

APORTE DE CAPITAL

ESCRITURA NUMERO SESENTA Y DOS.- En la Ciudad de Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los Veintidós días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno, Ante mí, DAVID CUÑO, Escribano Autorizante, Titular del Registro Notarial Número CUATRO de ésta Ciudad, comparece: el Señor OSVALDO FRANCISCO ZUCCHET, argentino, nacido el 09 de Septiembre de 1981, soltero, de profesión Ingeniero, Documento Nacional de Identidad Número 29.080.729, C.U.I.T. Número 20-29.080.729-9, con domicilio en calle Fontana 776 de esta Ciudad.- INTERVIENE: el compareciente por si y en su calidad de DIRECTOR/GERENTE y UNICO SOCIO de la sociedad "**PORDENONE S.A.S.**", con domicilio en Avenida 25 de Mayo número 536, 2º Piso, Oficina 1 de la ciudad de Formosa, conforme justifica la personería y existencia jurídica de la sociedad con las siguientes documentaciones: 1) Contrato social constitutivo realizado por Instrumento Privado de fecha 17 de Agosto de 2.020, y 2) Instrumento Privado de fecha 26 de Octubre de 2.020, donde se enmienda los artículos 8,16,17,18 y 19, e inscriptos en el Registro Público de Formosa, bajo N° 77, Folios 564/572, Libro IV de Sociedades por Acciones Simplificadas en fecha 22 de Enero de 2.021.- PRIMERO: ANTECEDENTES. Que la sociedad que representa cuenta con un capital originario de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), fijado en el acto fundacional, y que en la actualidad se encuentra totalmente integrado.- Que el Director de la sociedad resolvió realizar un aporte de capital social en PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$4.986.444), a ser integrado mediante el aporte en especie sobre la totalidad de los animales que posee el Señor Osvaldo Francisco Zucchet en el Título de Marca y Señal, Marca Número 26.589, Señal Número 28.772, de fecha 15 de Diciembre de 2.012, correspondiente a la Disposición Numero 1157-2, Libro III, Folio 1.387-1.381, cuyo registro vence el 05 de Diciembre de 2.022, con la que Distinguirá la hacienda de la Localidad de Formosa, Departamento Formosa de esta Provincia.- De los Registros Respective del Ministerio de la Producción y Ambiente, Dirección de Registro, Control y Fiscalización de la Provincia de Formosa, correspondiente al RENSPA 08.002.1.00006/01, la cantidad de Trescientas Cincuenta y Cinco (355) Vacas, Cinco (05)

Toros, Ciento Veinte (120) Novillitos, Ciento Treinta (130) Vaquillona y Cuarenta y Cinco (45) Terneras y las correspondiente al RENSPA 08.002.1.00047/01, la cantidad de Treinta y Seis (36) Vacas, Dos (02) Toros, Trece (13) Novillito, Seis (06) Vaquillona y Doce (12) Terneras, transfiriendo además la Marca y Señal antes mencionada.- SEGUNDO: EXPOSICIÓN. Que por la presente viene a instrumentar el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL en el cual el Único Socio resolvió incrementar el capital en PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$4.986.444.-), en cuyo caso el capital actual de la entidad es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), se eleva al TOTAL de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 5.486.444.-), mediante aportaciones en especie de los bienes registrables mencionados ut supra.- Con motivo del aumento, se emiten CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (4.986.444) ACCIONES de Pesos Uno (\$1) valor nominal, ordinaria, nominativas no endosable clase "B" y con derecho a un voto por acción, las que se encuentran, actualmente, totalmente integradas.- TERCERO: REFORMA DE ESTATUTO. Como consecuencia de ello, el texto del ARTÍCULO SEXTO del estatuto social, que queda redactado de la siguiente manera: "Art. 6 CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social es de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$5.486.444), representado por CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (5.486.444) ACCIONES de Pesos Uno (\$1) valor nominal, ordinaria, nominativas no endosable clase "B" y con derecho a un voto por acción. El Socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: OSVALDO FRANCISCO ZUCCHET, DNI Nº 29.080.729, integra la cantidad CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (5.486.444) acciones por un total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 5.486.444), del total del capital suscrito en este mismo acto en dinero en efectivo que es puesto a la vista del patrocinante y del escribano certificante. Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco (5) votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto (1) por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión y también podrán fijarse una partici-

pación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco (5) votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto (1) por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión y también podrán fijarse una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46/47/48 Ley 27.349.- El capital suscrito podrá aumentarse por cualquiera de los medios que admite la Ley 27.349 (art. 44), e igualmente podrá disminuirse, con sujeción a los requisitos que dicha Ley señala, en virtud de la correspondiente reforma estatutaria, aprobada por sus accionistas e inscrita en el Registro Público correspondiente."- El Director y Único Socio declara domicilio especial en Avenida 25 de Mayo número 536, 2º Piso, Oficina 1 de esta Ciudad, para todos los asuntos legales que correspondan, de conformidad al Artículo 256 de la Ley general de Sociedades.- En los términos de las resoluciones de la Unidad de Información Financiera número, 134/2018, y 15/2019, 128/2019, que no es persona políticamente expuesta de la nómina publicitada por esta Unidad y no está obligado a cumplimentar tareas de información para la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA. Obligándose a notificar a la Dirección General de Inspecciones de Personas Jurídicas si su situación cambiare.- Se dio cumplimiento a la R.G. Nº 348/99 de la AFIP.- El Director manifiesta en virtud de las normativas vigentes de la UIF con carácter de Declaración Jurada que es beneficiario final.- CONSTE. DAVID CUÑO – Escribano Nacional. (1/1). (Rec. 11.842).-

LICITACIONES



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 17/2020 PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0093-LPU20.

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa – Ruta Nacional Nº: Varias - Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien (\$ 1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintiuno (\$ 10.222.721,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

(2/15)

(Rec. 11.832)



PROVINCIA DE FORMOSA
Ministerio de Planificación, Inversión,
Obras y Servicios Públicos
UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS
U.C.A.P.

AVISO DE LICITACIÓN

**OBRA: REEMPLAZO Y ADECUACIÓN -
SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, FILTRADO,
TRATAMIENTO DE AIRE, EXTRACCIÓN E
INSTALACIÓN ELÉCTRICA - SECTOR INTERNACIONES -
HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD
"PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" -
CIUDAD DE FORMOSA**

Licitación Pública Nº: 10/2021

Presupuesto Oficial: \$ 45.579.493,23

Plazo de Ejecución: 180 días corridos

Garantía de Oferta: \$ 455.794,93

Valor del Pliego: \$ 22.800,00

Fecha de Recepción y Apertura de Ofertas: 07 de abril de 2021 –
10:00 hs.

Consultas, Ventas de Pliegos y Lugar de Apertura: Oficinas de la
Unidad Central de Administración de Programas – U.C.A.P. –
Fotheringham Nº 99 Este – Ciudad de Formosa –
T.E. / Fax – 03704-434883.-

(1/1)

(Rec. 99.064)

SUMARIO

RESOLUCIÓN N°1/ 28-03-21/ COVID-19 - Dispóngase el avance a una segunda etapa de habilitación de actividades, Ciudad de Formosa.....	Pág. 02-03
CONTRATOS.....	Pág. 03-05
EDICTOS.....	Pág. 05-07
AVISOS.....	Pág. 07-08
LICITACIÓN - VIALIDAD NACIONAL.....	Pág. 09
LICITACIÓN - U.C.A.P.....	Pág. 10

NOTA:

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO.** Quedan exentos los suscriptores que tienen derecho a 1 (uno) ejemplar diario.-

Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES.-**

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.- x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-
Suscripción Anual	"	100.-
Gastos de Franqueo	"	50.-
Número del día	"	1.-
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1.50
Idem Extraordinario	"	2.-
Idem Extraordinario (más de 30 días)	"	3.-
Emancipación x 1 día	"	10.-